



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Veinte de febrero de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00159  
RADICADO N° 2017-00037

En el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por DANIEL ANTONIO ARANGO ARANGO, en contra de MARÍA EDELMIRA TAMAYO GARCÍA, se dispone cumplir lo resuelto por el superior y se procede a realizar la liquidación de las costas en los términos señalados por la Sala Sexta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en Sentencia del 30 de noviembre de 2023, que decidió Confirmar, la providencia de primera instancia emitida el 16 de agosto de 2017.

CONSIDERACIONES

En los términos del Acuerdo PSAA16-10554 emanado del Consejo Superior de la Judicatura – aplicable por la fecha de radicación de la demanda - y de conformidad con el artículo 366 Código General del Proceso, se liquidan las costas del proceso, de la siguiente manera:

La Suscrita Secretaria del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, liquida las costas del proceso, así:

GASTOS	\$	0.00
AGENCIAS EN DERECHO		
- En 1ra Instancia	\$	417.798 <sup>1</sup>
- En 2da instancia	\$	1.160.000 <sup>2</sup>

TOTAL COSTAS: UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$1.577.798).

CATALINA VELÁSQUEZ CÁRDENAS  
SECRETARIA

<sup>1</sup> A cargo de la parte demandada y en favor del demandante.

<sup>2</sup> A cargo de la parte demandada y en favor del demandante.

Efectuado lo anterior y en los términos del artículo adjetivo antes citado, se aprobará la liquidación efectuada por Secretaría y se ordenará el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

### R E S U E L V E

PRIMERO – LIQUIDAR a cargo de la parte demandada la señora MARÍA EDELMIRA TAMAYO GARCÍA y en favor del demandante el señor DANIEL ANTONIO ARANGO ARANGO la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$1.577.798), por concepto de costas del proceso, conforme se explicó en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – En los términos del Artículo 366 del C.G.P. se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría y se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:  
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 0030  
Hoy 21 de febrero 2024 a las 8 a.m.

RADICADO N° 2017-00037

**Firmado Por:**  
**Paola Marcela Osorio Quintero**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 002**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd2575ecc916e03a7d7d9bb4697f74fff49cec92b09e000709e4ae2ca3c12772**

Documento generado en 20/02/2024 04:22:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**